

Santiago, 10 de Noviembre de 2020

Señor

Joaquín Cortez Huerta  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
**Presente**

**Ref: Modificación de Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Deuda Corporativa Chile**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted que con fecha 10 de Noviembre de 2020 realizamos el depósito del Reglamento Interno de Fondo Mutuo Itaú Deuda Corporativa Chile (en adelante el “Fondo”) administrado por Itaú Administradora General de Fondos S.A. (en adelante la “Administradora”), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora. El nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo contiene los siguientes cambios:

**B) POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**

**1. Numeral 2: Política de Inversiones**

- Se modificaron los instrumentos de deuda que deberán contar con una clasificación de riesgo BBB, N-2 o superior a éstas, a los que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley N° 18.045, pasando de “emisores nacionales” a “emitidos en el mercado nacional”
- Se modificaron los instrumentos de deuda que deberán contar con una clasificación de riesgo BB o superior a ésta, a los que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley N° 18.045, pasando de “emisores extranjeros” a “emitidos en mercados extranjeros”.
- Se modifica la duración de la cartera estableciendo de que ésta “deberá ser menor o igual a 3.650 días.”

**2. Numeral 3, letra a): Diversificación de las inversiones respecto del activo del fondo**

- Se modificó la tabla de instrumentos y se establecieron los siguientes límites:

<b>Tipo de Instrumento</b>		<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>
<b>1</b>	<b>Instrumentos de Deuda emitidos por emisores nacionales.</b>	<b>0%</b>	<b>100%</b>
1.1	Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0%	30%
1.2	Instrumentos emitidos en Chile y/o garantizados en Chile por Bancos Extranjeros que operen en el país.	0%	100%
1.3	Instrumentos emitidos y/o garantizado en el extranjero por emisores nacionales.	0%	100%
1.4	Instrumentos emitidos por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales con y sin garantía estatal o hipotecaria.	0%	100%
1.5	Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por filiales CORFO y/o empresas multinacionales, empresas fiscales, empresas semifiscales, empresas de administración autónomo y descentralizadas.	0%	100%
1.6	Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades inscritas en el mismo Registro.	0%	100%

1.7	Facturas que se transen en la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A.	0%	10%
<b>2</b>	<b>Instrumentos de Deuda emitidos por Emisores Extranjeros.</b>	<b>0%</b>	<b>30%</b>
2.1	Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales.	0%	30%
2.2	Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0%	30%
2.3	Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0%	30%
<b>3.</b>	<b>Instrumentos de Capitalización emitidos por Emisores Nacionales.</b>	<b>0%</b>	<b>30%</b>
3.1	Cuotas de fondos mutuos y de fondos de inversión nacionales, que inviertan al menos un 90% de sus activos en títulos de deuda nacional.	0%	30%
3.2	Títulos representativos de índices de deuda.	0%	30%
<b>4.</b>	<b>Instrumentos de Capitalización emitidos por Emisores Extranjeros.</b>	<b>0%</b>	<b>30%</b>
4.1	Cuotas de fondos mutuos y de fondos de inversión extranjeros, que inviertan al menos un 90% de sus activos en títulos de deuda nacional.	0%	30%
4.2	Cuotas de fondos mutuos y de fondos de inversión extranjeros, que inviertan al menos un 90% de sus activos en títulos de deuda extranjera.	0%	30%
4.3	Títulos representativos de índices de deuda.	0%	30%

- Se establece límite máximo de inversiones en cuotas de Fondos o Vehículos de inversión colectiva administrados por la Administradora o por empresas relacionadas en 30% del activo del Fondo.

**3. Numeral 4, letra a): Contratos de derivados.**

- Se establece que la cantidad comprometida a compra y vender cualquier tipo de derivado señalado en esta letra, debe ser “neta”.
- Se establece en el literal **A) Monedas**, que el límite máximo cantidad neta comprometida de compra de futuros y forward de Dólares de los Estados Unidos en 20% del valor del activo del Fondo.
- En el literal **A) Monedas**, se aumenta la cantidad neta comprometida a vender a través de contratos futuros y forwards de Dólar, desde 40% a 80% del valor del activo del Fondo.

**4. Numeral 4, letra c): Operaciones con retroventa o retrocompra**

- Se desagrega en c.1) Operaciones de retroventa y c.2) Operaciones de retrocompra, siendo los principales cambios los que se señalan a continuación:

En c.1) Operaciones de retroventa se listan los títulos sobre los cuales se puede realizar dicha operación:

- Títulos emitidos por la Tesorería General de la República y Banco Central de Chile.
- Instrumentos inscritos en Registro de Valores.

Se señala que las entidades con las que el fondo podrá efectuar estas operaciones son:

- 1) Bancos nacionales con clasificación de riesgo de largo y corto plazo de a lo menos BBB y N-2.
- 2) Instituciones Financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de largo y corto plazo de a lo menos BBB y N-2.

En c.2) Operaciones de retrocompra se lista los títulos sobre los cuales se puede realizar dicha operación:

- Instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales o extranjeros.

Se señala que las entidades con las que el fondo podrá efectuar estas operaciones son:

- 1) Bancos nacionales con clasificación de riesgo de largo y corto plazo de a lo menos BBB y N-2.
- 2) Instituciones Financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de largo y corto plazo de lo menos BBB y N-2.

Los límites específicos para estas operaciones serán de hasta un 20% del activo total del Fondo, y no podrá mantener más de un 10% del activo total del Fondo con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

## **E) POLITICA DE VOTACION**

- Se modifica por el siguiente párrafo, reemplazando el anterior: “ La Administradora, a través de uno más de sus mandatarios, o bien de terceros designados especialmente al efecto, sean o no ejecutivos de la Administradora, podrá representar al Fondo en juntas de accionistas y juntas de tenedores de aquellos instrumentos en los cuales se encuentre autorizado a invertir, sin que existan prohibiciones o limitaciones para dichos mandatarios o terceros designados en el ejercicio de la votación correspondiente.

La Administradora procurará ejercer su voto actuando en el mejor interés de los partícipes del Fondo, y en consistencia con las otras Políticas establecidas en el presente Reglamento Interno y en el Reglamento General de Fondo.

La Administradora evaluará con anticipación su participación en la misma, debiendo concurrir obligatoriamente con su voto a las juntas cuando así lo ordene la legislación o normativa vigente, quedando a criterio de la Administradora su asistencia en los casos en que no exista dicha obligación.”

## **F) SERIE, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTO**

### **1. Numeral 1. Series.**

- Se incorporan nueva serie “Serie APV”, sin monto mínimo de ingreso.
- Se incorporan nueva serie “Serie F1”, sin monto mínimo de ingreso.
- Se incorporan nueva serie “Serie F2”, con un monto mínimo de ingreso de 50 millones de pesos.
- Se incorporan nueva serie “Serie F3”, con un monto mínimo de ingreso de 200 millones de pesos.
- Se modifica el nombre de la “Serie I” a “Serie F4”, y se establece como Serie continuadora.
- Se modifica el nombre de la “Serie U” a “Serie F5”, y se establece como Serie continuadora.
- Se elimina la Serie P.

### **2. Numeral 2. Remuneración de cargo del fondo y gastos.**

- Se establece Serie APV con remuneración de hasta un 0,30% anual (Exenta de IVA).
- Se establece Serie F1 con remuneración de hasta un 1,80% anual (IVA incluido).
- Se establece Serie F2 con remuneración de hasta un 1,60% anual (IVA incluido).
- Se establece Serie F3 con remuneración de hasta un 1,40% anual (IVA incluido).
- Se aumenta la remuneración máxima anual de la “Serie F5” de 0,80% a 1,00%, (IVA incluido).
- Se modifica el numeral iii) del literal a) Gastos de Operación por el siguiente párrafo, reemplazando el anterior: “Gastos de publicaciones, gastos de envío de información a la

CMF, en su caso, a los partícipes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración que deban realizarse en conformidad a la Ley N° 20.712, el presente reglamento interno y las normas que al efecto imparta la CMF.”

- Se elimina el párrafo “Si por el contrario, los servicios contratados son prestados para más de un Fondo, entonces los gastos asociados a dicho contrato serán distribuidos entre los Fondos involucrados, en proporción al porcentaje de participación que tenga cada Fondo sobre el gasto total del servicio externalizado.” de la letra d) Gastos por contratación de servicios externos.

## **G) SUSCRIPCIÓN, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS**

### **1. Numeral 1, letra d): Valor para la liquidación de rescates.**

- Se señala que las solicitudes de rescates serán valorizadas el mismo día de la recepción de la solicitud, si estas fueron digitadas previas al cierre del horario comercial del Fondo, de lo contrario se valorizarán al valor cuota del día hábil bancario siguiente.

### **2. Numeral 1, letra e): Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:**

- Se incorporan en II. Medios no presenciales: ii. Canales Remotos, en donde se señalan los medios no presenciales a. Plataforma de Internet, página web según lo establecido en el Contrato General de Fondos y b. Plataforma Telefónica.
- Se incorpora el numeral 2) el cual señala que “El partícipe podrá también programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente. En el rescate programado deberá constar expresamente la fecha en que el partícipe desea que la solicitud de rescate sea cursada por la Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud.

Adicionalmente este Fondo cuenta con planes de ahorro periódico de inversión, a través de cargo en cuenta corriente y cargo en cuenta vista. La descripción y características de estos planes y los sistemas de recaudación que utilizarán se encuentran detallados en el referido contrato.”

- Se elimina “Condiciones Generales aplicables a los aportes y rescates” junto a todos sus numerales.

### **3. Numeral 1, letra g): Rescate por monto significativo.**

- Se incorpora como causa para acogerse a la política de rescate significativo por parte de la Administradora que cuando los rescates realizados en un día por uno o más partícipes del Fondo alcancen un monto que sea a lo menos el 10% del patrimonio administrado por el Fondo. Con ello, la Administradora podrá pagar dentro de un plazo de 15 días hábiles bancarios contados desde la fecha de presentación de la solicitud. El valor cuota considerado para la liquidación será el del día inmediatamente anterior al día de pago.

## **H) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

### **1. letra d). Procedimiento de liquidación del fondo:**

- Se añade lo siguiente, reemplazando el anterior: “En caso de que el Fondo deba ser liquidado, según lo establecido en los artículos 5 y 63 de la Ley N° 20.712, será la Administradora la encargada de liquidar los activos del mismo velando en todo momento por el mejor interés del Fondo y sus partícipes. Para esto la Administradora notificará del resultado de la liquidación a los partícipes por carta dirigida a su domicilio o a su dirección de correo electrónico, ambos registrados en la Administradora o en sus agentes, cuyo pago se realizará con abono en una cuenta también registrada en la Administradora, en caso de no ser posible el abono, este se realizará de acuerdo a las instrucciones del partícipe, las que deben cumplir con lo establecido en el punto c), número 1, Letra G) del presente reglamento interno.

Lo anterior, sin perjuicio de aquellos casos en los cuales la CMF sea la encargada de definir al liquidador del Fondo por las razones que la Ley N° 20.712 señale.

En relación a los partícipes que no den instrucciones para proceder al pago o aquellos recursos que no sean retirados por los partícipes dentro de un plazo no mayor a 30 días corridos desde la fecha de emisión de la notificación del resultado de la liquidación, estos serán reinvertidos en un Fondo Tipo 1, según lo establecido en la Circular N° 1.578 o aquella que la modifique o reemplace, gestionado por esta misma Administradora en la misma moneda del resultado de la liquidación.”

## **2. letra f). Beneficios tributarios.**

- Se añade lo siguiente:

“ii. Las inversiones de la Serie APV del Fondo solo podrán destinarse a constituir un plan de Ahorro Previsional Voluntario, en los términos de letra a) y b) del artículo 20 L del Decreto Ley 3.500.

Con todo, los partícipes no podrán acogerse simultáneamente a los 2 beneficios tributarios indicados precedentemente para un mismo aporte. “

Las modificaciones indicadas precedentemente comenzarán a regir a partir del trigésimo día siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo en el Registro dispuesto por vuestra institución para tales efectos.

Finalmente, y con motivo de resolver cualquier duda que los aportantes pudiesen tener en relación a las modificaciones introducidas al texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo o consultor de inversiones, o escribiendo al correo electrónico [AGF@itau.cl](mailto:AGF@itau.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



**Juan Pablo Araujo Guerra**

**Gerente General**  
**Itaú Administradora General de Fondos S.A.**